MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CLAUSULADO - CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO DE SEGUROS
No. 2026-0929

Carta de Aceptación Expresa e Incondicional de Oferta

Señores:
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit: 860.002.534-0
Apoderado especial: José Rodrigo Herrera Reyes
C.C. 16.762.605 de Santiago de Cali – Escritura Pública No. 3411 del 11 de agosto de 2026, Notaría 31 de Bogotá D.C.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

Me permito comunicarle que la oferta presentada dentro del Proceso de Selección Modalidad **Mínima Cuantía No. MC 2026-0728**, ha sido aceptada, de conformidad con elartículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la Invitación Pública.

OBJETO: ***"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CASCO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA OPERACIÓN DE LAS AERONAVES NO TRIPULADAS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE."***

LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será el Municipio de Fusagasugá. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será el Municipio de Fusagasugá.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y **Cuatro (4) Meses Más**, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

VALOR: El valor del contrato corresponde a la oferta presentada por el oferente, el cual será de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS-2026090205** de fecha 11 de septiembre de 2026, expedido por la Dirección Financiera y de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

El presupuesto se resume así:

ÍTEM	PÓLIZAS	VALOR TOTAL OFERTADO (INCLUIDO IVA)
1	Pólizas de Casco Todo Riesgo y de Responsabilidad Civil Extracontractual para la operación de las aeronaves no tripuladas del Municipio de Fusagasugá, por una vigencia de doce (12) meses, conforme al listado de aeronaves y al anexo técnico	$ 50.000.000
	TOTAL INCLUIDO IVA	**$ 50.000.000**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

FICHA TÉCNICA – Se contratarán las pólizas de los siguientes equipos, según el anexo técnico que forma parte integral del

proceso de contratación:

ÍTEM	EQUIPO	DEPENDENCIA	PLACA	COMPONENTE	VALOR ASEGURADO
1	2021 – Sistema aéreo no tripulado con control remoto marca DJI	Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres	12968	Sistema aéreo no tripulado	$ 23.741.690
			15346/15351	6 baterías	$ 6.183.240
			15352	Módulo	$ 2.403.800
			15353	Control remoto	$ 5.193.160
			15354	Accesorios	$ 2.349.060
				Subtotal	**$ 39.870.950**
2	2024 – Aeronave no tripulada marca DJI Mini 4	Oficina Asesora de Comunicaciones	17107	Aeronave no tripulada (integrado)	$ 6.699.700
3	2025 – Aeronave no tripulada marca DJI Matrice 350 RTK	Dirección de Ordenamiento Territorial	17273	Aeronave no tripulada	$ 55.335.000
			17274	Cámara, sensores, software	$ 83.300.000
			17275	Estación	$ 9.163.000
			17266/17271	Baterías	$ 38.199.000
				Subtotal	**$ 185.997.000**
4	2025 – Aeronave no tripulada marca DJI Mavic 4 Pro	Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana	17272	Aeronave no tripulada (integrado)	$ 19.040.000
5	2025 – Aeronave no tripulada marca KEH RCK 11	Secretaría de Cultura	17251	Aeronave no tripulada (integrado)	$ 2.593.843
TOTAL VALOR ASEGURADO – CASCO TODO RIESGO					**$ 254.201.493**

TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO: Municipio de Fusagasugá. En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, los beneficiarios son los terceros afectados.

CASCO TODO RIESGO: La compañía se obliga, dentro de los límites pactados, a cubrir la pérdida o daño físico proveniente de la operación de una aeronave pilotada a distancia, según el listado de aeronaves anterior.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La compañía se obliga, dentro de los límites pactados, a cubrir la responsabilidad legal frente a terceros proveniente de la operación de las aeronaves pilotadas a distancia, con un límite único combinado (lesiones corporales y daño a la propiedad) de COP $250.000.000 por cada accidente / cada RPA.

LÍMITES GEOGRÁFICOS: Colombia – zonas suburbanas y semiurbanas, sobre agua (ríos, pequeños lagos, estanques) y rurales.

USOS: Búsqueda y rescate, prevención, acción integral y gestión ambiental, fotografía y topografía, entre otros.

VIGENCIA DE LAS COBERTURAS: Doce (12) meses.

INTERMEDIARIO DE SEGUROS: PROTEGER AGENCIA DE SEGUROS PROTEGER LTDA, NIT 900.922.109-5.

Las demás coberturas, condiciones, cláusulas, exclusiones y garantías previstas en el anexo técnico “Condiciones Técnicas Obligatorias – Seguro Casco Aviación – Drones” y en la oferta presentada hacen parte integral del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

1. Un (01) único pago una vez entregada la totalidad de los seguros. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la totalidad de los documentos y la entrega del acta de pago con firma digital certificada o rúbrica, previa aprobación del supervisor.

El pago se realizará previa presentación del informe correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de el Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de las pólizas, los informes y sus soportes, así como de la factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA*** *y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga* ***EL CONTRATISTA*** *acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por* ***EL CONTRATISTA.***

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ *no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión*

SUPERVISOR: La supervisión estará a cargo del **DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS, DANIEL ALBERTO PARRADO DÍAZ**, y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Realizar las correspondientes aprobaciones del Plan de Pagos en la plataforma SECOP II.
10. Y las demás establecidas por la ley.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte del contratista:

1. Suscribir con EL MUNICIPIO y el supervisor designado el acta de inicio, de pago, de adiciones o prórrogas si se llegaran a presentar, de liquidación y las demás que surjan durante la ejecución del objeto contractual.
2. Responder a las consultas efectuadas por EL MUNICIPIO y/o por el corredor de seguros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud, de forma escrita, a correo electrónico y/u oficio.
3. Entregar trimestralmente la estadística de siniestralidad presentada por cada una de las pólizas objeto de contratación.
4. Entregar al supervisor del contrato el número de teléfono fijo y extensión, correo electrónico y número de celular de mínimo dos ejecutivos de cuenta, o como sean denominados dentro de la organización del contratista, a fin de garantizar una adecuada atención, comunicación y servicio entre EL MUNICIPIO (corredor o supervisor) y la entidad aseguradora.
5. Entregar las pólizas debidamente expedidas y acordes con la oferta presentada y aceptada por EL MUNICIPIO, junto con el clausulado general y particular de cada una.
6. Entregar los anexos de modificación a las pólizas cuando estos procedan por novedades en el programa de seguros.
7. Expedir la nota de cobertura y/o las pólizas antes del vencimiento de las actualmente contratadas, una vez adjudicado el proceso de selección.
8. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de EL MUNICIPIO, garantizando información ágil y oportuna.
9. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
10. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando EL MUNICIPIO lo solicite.
11. No solicitar documentos que no fueron indicados en la propuesta, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.
12. Cuando lo solicite EL MUNICIPIO, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficos para EL MUNICIPIO.
13. Cumplir con los requerimientos contenidos en las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Ejecutar el objeto del contrato de seguro descrito.
16. Informar inmediatamente a EL MUNICIPIO y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al asegurador a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del contrato.
17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.
19. Actualizar mensualmente los pagos en la plataforma SECOP II.
20. Pagar al intermediario de seguros seleccionado por la entidad, que para todos los efectos es PROTEGER AGENCIA DE SEGUROS PROTEGER LTDA, con NIT 900.922.109-5, las comisiones estipuladas, en concordancia con el artículo 1341 del Código de Comercio.
21. Dar cumplimiento al siguiente acuerdo de servicio: las solicitudes diferentes a siniestros (que cuentan con su propio ofrecimiento), como cotizaciones, inclusiones, expediciones, correcciones, copias de pólizas, modificación de beneficiarios y modificación de asegurados, entre otras, deberán ser atendidas dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes al envío del correo electrónico de solicitud por parte del intermediario de seguros. Se entenderá como horario hábil el comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes. Una solicitud se entenderá atendida en el momento en que el asegurador remita al intermediario el documento objeto de la solicitud (cotización, anexo de póliza, nota aclaratoria, copia de seguros, etc.).
22. Exigir para la liquidación y pago de siniestros únicamente la documentación ofrecida en la oferta presentada.
23. Liquidar y pagar los siniestros dando total cumplimiento a los tiempos ofrecidos en la oferta presentada.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales.

INFORMES Y/O PRODUCTOS: El Contratista deberá entregar al Supervisor del contrato las pólizas debidamente expedidas, con su clausulado general y particular, así como los anexos de modificación que se expidan durante la vigencia de las coberturas.

Así mismo, deberá entregar trimestralmente la estadística de siniestralidad de cada una de las pólizas y los informes adicionales que el supervisor considere necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual en las condiciones y términos pactados.

Los documentos e informes se presentarán en original o vía correo electrónico y se cargarán en la plataforma SECOP II.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, El Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2)

meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato.

Si vencidos los plazos anteriores no se ha liquidado el contrato, el Municipio de Fusagasugá podrá liquidarlo unilateral o bilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor.

EXIGENCIA DE GARANTÍA: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a la adquisición de seguros, no se exige garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el numeral 7.1 de la invitación pública, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.
En todo caso, es obligación del contratista mantener al Municipio de Fusagasugá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: *En caso de terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que* ***EL CONTRATISTA*** *pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.*

CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: *De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de* ***EL MUNICIPIO****, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.*

DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que que de ellas se derivan.

PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se

verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**.

MULTAS: Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

[NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO]
SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO – Ordenador del gasto (Decreto 138 del 28 de septiembre de 2026)

Elaboró: William Andrés Cerquera Beltrán – Profesional Universitario – Dirección de Contratación